CONCURSO DE PRECIOS Nº 125/2026

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 2417/2026

ARTÍCULO 1: Llámese a **CONCURSO DE PRECIOS** para el día 11 de diciembre a las 10:00 horas para la adquisición de **"electrobomba",** con destino a dirección de servicios sanitarios y alumbrado público (planta depuradora) la Municipalidad de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el Pedido de **Cotización Nº 19282** y especificaciones, las cuales forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTÍCULO 3: Las ofertas serán presentadas hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 4 - VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego es sin valor económico para su adquisición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 5- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de licitación, fecha y hora de apertura de sobres. Dentro del sobre de ofertas donde se presentan las ofertas, se deberá colocar:

- Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas.
- Constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad.
- Garantía de oferta, según artículo 5º.
- Planillas de cotización, formulario completo y firmado. ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las mismas. Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional***

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras

de curso legal. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello con IVA y traslado a la ciudad de Trenque Lauquen incluido.

- Anexo Invitación firmado.

ARTÍCULO 6 - GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse indefectiblemente, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.

c) Chequea la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.

d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 7 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios: a) Por no cumplimiento con el plazo de entrega: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de las mismas.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 8- RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se encuentra interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 9 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA incluido.

ARTÍCULO 10 - ADJUDICACIÓN: La Municipalidad podrá adjudicar por ítems en forma separada cuando ello resulte más conveniente. La adjudicación se resolverá dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. El resultado de la licitación será notificado fehacientemente únicamente al oferente o a los oferentes que resulten adjudicatarios.

ARTICULO 11 - ANTICIPO FINANCIERO: Tanto el otorgamiento del anticipo financiero como la determinación de su porcentaje (%), quedaran sujetos a consideración del municipio; en caso de otorgase deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución a satisfacción de esta comuna.

ARTÍCULO 12 - PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar el producto dentro de los 15 (quince) días de notificada la adjudicación. Los proveedores que no se encuentren en condiciones de entregar los productos dentro del plazo estipulado, deberán aclararlo en el sobre junto a la oferta presentada indicando causas y fecha.

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras

Si resultara adjudicado, la misma constituye plazo efectivo de entrega sin necesidad de interpelación por parte del municipio. En caso contrario será de aplicación las penalidades establecidas en art. 6 del presente pliego.

El pago será entendido contra entrega de los materiales.

ARTICULO 13: El presente procedimiento se encuentra comprendido dentro del Plan de Compre Local, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5060/2020.
https://hcdtrenquelauquen.com/

Adjuntos

Anexo I: especificaciones

ANEXO I – ESPECIFICACIONES

1 ELECTROBOMBA TIPO MODELO NP 3085-160MT 460 2,4 KW 380V

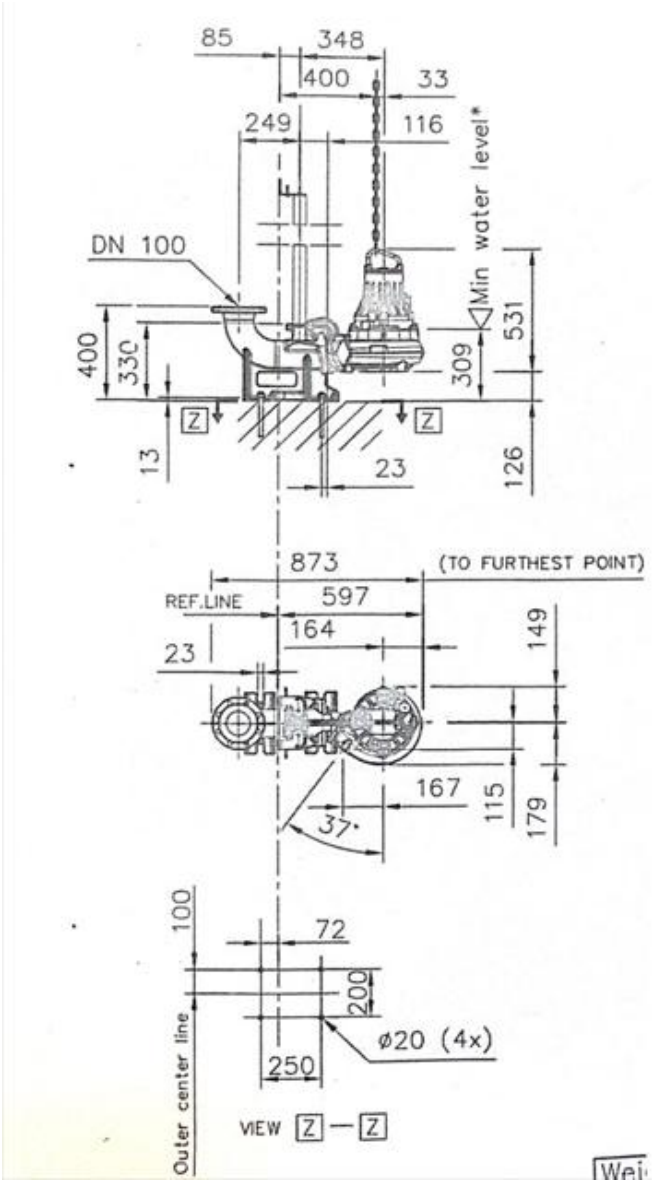

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras